



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201300254-00 (acumulado con el proceso 2013-00339)
Demandante: Piedad Esneda Córdoba Ruiz y otros
Demandado: Nación- Presidencia de la República y otro
Asunto: Niega solicitud

El 22 de agosto de 2022¹, se ordenó el pago del título de depósito judicial No. 400100008512238 por valor de \$694.475.086,62 M/cte., a favor de la Dra. SORAYA GUTIÉRREZ ARGÜELLO identificada con C.C. No. 46.363.125 y T.P No. 65.972 del C. S. de la J.

Con memorial radicado electrónicamente el 2 de diciembre de 2022², el Dr. WILMAR MOSQUERA MURILLO, quien invoca ser el apoderado judicial de los señores José Fernando Córdoba Ruiz, Gloria Eugenia Córdoba Ruiz, Byron Oswaldo Córdoba Ruiz y Lía Esneda Ruiz de Córdoba, solicitó:

PRIMERA: De conformidad con las sentencias de primera y segunda instancia, y en aplicación de los artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011 CPACA, hacer efectivo el pago de las sumas objeto de condena de la siguiente forma:

En favor de la señora **LIA ESNEDA RUIZ DE CORDOBA**, 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de perjuicios morales y 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño en la salud.

En favor de los señores: **JOSE FERNANDO CORDOBA RUIZ, GLORIA EUGENIA CORDOBA RUIZ, BYRON OSWALDO CORDOBA RUIZ y ALVARO FREDY CORDOBA RUIZ**, la suma 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDA: El pago de los intereses legales, moratorios y corrientes sobre las sumas líquidas, desde la fecha en que quedó ejecutoriado el fallo hasta que se verifique su pago efectivo.

TERCERA: Dar cumplimiento a las reparaciones de naturaleza simbólica no pecuniarias, establecidas en los fallos de primera y segunda instancia.

El Despacho, luego de revisar el expediente, nota que la entrega del título de depósito judicial No. 400100008512238 ya se hizo a favor de la Dra. SORAYA GUTIÉRREZ ARGÜELLO, identificada con C.C. No. 46.363.125 y T.P No. 65.972 del C. S. de la J.³, según lo ordenado en auto de 22 de agosto de 2022, en atención a que es ella quien funge como apoderada principal de la parte actora desde el inicio del proceso y cuenta con poder otorgado por todos los demandantes con la facultad de recibir⁴, los cuales obran en el expediente a folios 1 a 8 del Cuaderno No. 1. Por tanto, se negará lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud formulada por el Dr. Wilmar Mosquera Murillo el 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

¹ Ver documento digital “17.- 22-08-2022 AUTO ORDENA ENTREGA TÍTULO JUDICIAL”.

² Ver documentos digitales “20.- 02-12-2022 CORREO” y “21.- 02-12-2022 SOLICITUD PAGO”.

³ Ver documento digital “19.- 15-09-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL”.

⁴ Folios 1 a 8 C. 1.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: auxreparacion4@cajar.org ; silmarpil@cajar.org ; auxreparacion1@cajar.org ; abogadareparacion@gmail.com ; abogadareparacion2@cajar.org ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; juan.alarcon@mindefensa.gov.co ; notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co ; andrestapias@presidencia.gov.co ; delmarabogado@yahoo.es ; ceaju@buzonejercito.mil.co ; gleoncastaeda@yahoo.es ; asquisucorreoelectronico@das.gov.co ; defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com ; notificaciones.judiciales@das.gov.co ; notjudicial@fiduprevisora.com.co ; asomilenio@gmail.com ; notificaciones@hus.org.co ; flashlegalrevisionjudicial@gmail.com ; solucionesintegralesmdc@outlook.com ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ; lgonzalezr@minsalud.gov.co ; auxreparacion1@cajar.org ; silmarpil@cajar.org ; silmarpil@yahoo.com ; auxreparacion1@cajar.org ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 787543a2306f869c05915f76f4d22830620848dd944f66b198adf033fb438524
Documento generado en 16/12/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>